



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 208.

Viernes 29 de Junio.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 162, correspondiente al día 10 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada de los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Jávea, solicitando ser repuestos en sus cargos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la reposición en sus cargos de los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Jávea, provincia de Alicante.

Resulta, que por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones por los Regidores que componían la Corporación municipal constituida en 1.º de Julio último, fueron suspendidos en sus cargos por providencia del Gobernador de la provincia, fecha de 9 de Diciembre de 1887, en la cual se mandaba además pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y cuya providencia fué confirmada por Real orden de 16 de Enero siguiente.

En 9 de Marzo último los Concejales suspensos acudieron al Gobernador, manifestando que, habiendo transcurrido los cincuenta días, tiempo máximo de la suspensión, sin que los Tribunales de justicia hubiesen dictado auto alguno de procesamiento ni de suspensión, solicitaban se les reintegrase en su cargo; pero aquella Autoridad resolvió desestimar tal

solicitud, por cuyo motivo acudieron dichos Concejales á V. E. reproduciendo su mencionada súplica, fundándose en que en la referida Real orden confirmatoria de la suspensión nada se dice de pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y que, no habiendo recaído el decreto á que se refiere el art. 191 de la ley Municipal, se estaba en el caso de reponer en sus cargos á los suspensos, con tanto mayor motivo cuanto que á la fecha de su recurso, 24 de Abril, no había recaído auto alguno judicial de procesamiento ni suspensión contra ninguno de los Concejales propietarios.

La Sección entiende que no puede accederse á lo que éstos solicitan.

Dice el art. 190 de la ley que la suspensión gubernativa de los Regidores no excederá de cincuenta días, y en su segundo párrafo añade que pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.

Siendo así que la providencia del Gobernador, confirmada por la Real orden de 16 de Enero último, comprendía, además de la suspensión gubernativa, la remisión de los antecedentes á los Tribunales, por creer dicha Autoridad que algunas de las faltas cometidas eran constitutivas de delito, claro es que se mandó proceder á la formación de causa á que se refiere la segunda parte del referido art. 190 de la ley, y por consecuencia no pueden los Concejales suspensos volver al ejercicio de sus cargos, hasta que el Juez ó Tribunal competente declare que no existen motivos racionales bastantes para proceder contra aquéllos.

Por tanto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Alicante de 9 de Marzo último, por la que desestimó la solicitud de los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Jávea.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1888.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Alicante.

En la Gaceta de Madrid núm. 158, correspondiente al día 6 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Pallarés Alcoberro contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que desestimó su instancia excusándose del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Prat de Compte para el que fué electo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por don Salvador Pallarés Alcoberro contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, que desestimó la excusa que presentó para eximirse del cargo de Concejal en Prat de Compte.

En 25 de Junio último dirigió instancia el interesado al Ayuntamiento, excusándose por haber sido Fiscal municipal en el bienode 1883 á 1885, y el Alcalde de desestimó por extemporánea.

Por orden del Gobernador, oída la Comisión provincial, falló el Ayuntamiento en el mismo sentido, y reclamado su acuerdo, informó aquél que Pallarés tomó posesión sin protesta de su cargo de Regidor en 29 de Julio.

La Comisión provincial, al volver á conocer del asunto, estimando que la excusa se fundaba en una causa anterior á su toma de posesión, y que no se alegó en el plazo que determina el art. 86 de la ley Electoral, la desestimó por extemporánea.

No puede, á juicio de la Sección, hacerse extensivo aquel precepto que se refiere á las incapacidades, á las excusas, y, por tanto, aparece que la adujo en tiempo D. Salvador Pallarés; pero no demuestra que ejerciese el cargo de Fiscal municipal, pues en el expediente sólo consta su nombramiento; mas aunque lo desempeñara, tal razón no constituye causa para excusarse de pertenecer al Ayuntamiento, conforme al art. 43 de la ley Municipal, que sólo se refiere á los que hayan sido dos años antes Diputados á Cortes, Senadores, Diputados provinciales y Concejales, cargos gratuitos, mientras que por el de

Fiscal municipal se perciben derechos.

Por estas razones:

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, que no admitió la excusa presentada por D. Salvador Pallarés Alcoberro para eximirse del cargo de Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 17

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Excm. Diputación provincial por los ocho Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos de que se componen aquellos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pts. Cts.
Racion de pan de 70 decágramos, ó sea libra y media. . .	» 22
Idem de cebada de 6 litros 375 mililitros.	» 91
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras.	» 40

Idem el litro de aceite.....	» 80
Idem el kilo de leña, ó sea 2 libras y 44 adarmes.....	» 3
Idem el de carbon, de igual equivalencia.....	» 6
Idem el de carne, de id. id....	1 1
Idem el litro de vino.....	» 48

Cáceres 26 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Miguel Muñoz.—El Secretario, Máximo Tuñon.

La Comision provincial, ha aprobado la siguiente distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 1.º de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Miguel Muñoz.—P. A.—El Secretario, Máximo Tuñon.

CONTADURIA DE LOS FONDOS del presupuesto provincial.

Mes de Julio del año económico de 1888 á 1889.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligacio-

nes de dicho mes, formadas por la Contaduria de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Direccion general de Administracion local en 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas.	Cts
1.º Administracion provincial.....	10000	
2.º Servicios generales.....	2500	
3.º Obras obligatorias....	500	
4.º Cargas.....	1000	
5.º Instruccion pública..	20000	
6.º Beneficencia.....	20000	
7.º Correccion pública..	7000	
8.º Imprevistos.....	820	
9.º Nuevos establecimientos.....	40000	
10 Carreteras.....	»	
11 Obras diversas.....	»	
12 Otros gastos.....	4000	
13 Resultas.....	»	
14 Ampliacion.....	300000	
15 Movimientos de fondos ó suplementos.....	»	
16 Devoluciones.....	»	
Total general....	405820	

Cáceres 30 de Mayo de 1888.—El Contador de fondos provinciales,

Joaquin M. Ceron.—V.º B.º, el Presidente, Asensio.
Es copia.—Joaquin M. Ceron.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Recaudacion de las Contribuciones Territorial é Industrial.

Circular.

Por Real orden de 21 del actual, comunicada á esta Delegacion por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se dispone que las solicitudes de anticipo y de domiciliacion de pago de las contribuciones Territorial é Industrial, por lo que respecta al primer trimestre de 1888-89, pueden presentarse en la Administracion de Contribuciones de esta provincia hasta el dia 10 de Julio próximo, aunque se trate de cuotas que hayan de pagarse en otras zonas recaudatorias, y que el plazo para verificar los pagos que se anticipan, se entienda prorrogado hasta el 20 del propio mes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conoci-

miento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.
Cáceres 28 de Junio de 1888.—Enrique Llatas.

Creadas por la Ley de 11 de Mayo último, las Administraciones Subalternas de Hacienda de partido, que deben funcionar desde 1.º de Julio próximo, y habiendo sido ya nombrados los funcionarios designados á esta provincia para desempeñar las referidas dependencias, esta Delegacion ha acordado ponerlo en conocimiento del público, para todos los efectos legales, estampándose á continuacion las Administraciones que se establecen:

- Alcántara.
 - Coria.
 - Garrovillas.
 - Hervás.
 - Hoyos.
 - Jarandilla.
 - Logrosan.
 - Montanchez.
 - Navalmoral de la Mata.
 - Plasencia.
 - Trujillo.
 - Valencia de Alcántara.
- Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia.
Cáceres 27 de Junio de 1888.—Enrique Llatas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Julio de 1888.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA.	Número de plazos.....	VENCIMIENTOS.	Plazo que hace.....	Procedencia.	Importe de un plazo.		TOTAL.		Libro	Fólio.
							Pstas.	Cnts.	Pstas.	Cnts.		
D. Agustin Gil.....	Valencia Alcántara.	Garcíaz.....	3	1.º Julio 68 á 70.....	14	Clero..	3	83	11	50	3	34
José Molinero.....	Cáceres.....	Alcántara.....	8	id. 75 á 82.....	20	»	5	12	41		6	216
Juan Sanchez.....	Valdelacasa.....	Valdelacasa.....	1	id. 1881.....	19	»	112	50	112	50	»	220
Domingo García.....	Garvin.....	Garvin.....	9	id. 76 á 83.....	20	»	12	37	120	33	8	234
Juan Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	19	id. 65 á 83.....	20	»	50		950		»	238
José Martin.....	Mohedas.....	Casar de Palomero.....	10	id. 75 á 84.....	20	»	18	75	187	50	9	34
Cipriano Alonso.....	Fresnedoso.....	Fresnedoso.....	9	id. 77 á 85.....	20	»	2	87	25	83	»	115
Eugenio Perez.....	Robledillo de Gata.....	Robledillo de Gata.....	2	id. 68 y 69.....	4	»	87	57	175	14	»	116
Santiago Dominguez.....	Brozas.....	Brozas.....	3	id. 83 á 85.....	20	»	5		45		»	119
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	id. id.....	20	»	2	50	7	50	»	»
D. Gerónimo Camacho.....	Gordo.....	Gordo.....	9	id. 77 á 85.....	20	»	6	25	56	25	»	120
Rafael Torrejon.....	Fresnedoso.....	Idem.....	19	id. 67 á 85.....	20	»	8	81	167	39	»	»
Matias Rosado.....	Cáceres.....	Valencia Alcántara.....	3	id. 75, 77 y 79.....	12	»	22	50	67	50	»	177
Manuel Galeote.....	Serrejon.....	Serrejon.....	3	id. 86 á 88.....	20	»	30		90		»	185
Pedro Clemente.....	Coria.....	Coria.....	1	id. 1888.....	20	»	475	12	475	12	»	186
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. id.....	20	»	316	87	316	87	»	187
D. Paulino García.....	La Oliva.....	La Oliva.....	7	id. 78, 79, 84 á 88.....	19	»	14	50	101	50	10	112
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	7	id. id.....	19	»	25		175		»	113
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	7	id. id.....	19	»	8	88	62	16	»	115
D. Carlos Cava.....	Alcántara.....	Alcántara.....	5	id. 80 á 84.....	15	»	550		2250		»	117
Natalio Perez.....	Valencia Alcántara.....	Valencia Alcántara.....	3	id. 81, 87 y 88.....	19	»	82	62	247	86	»	122
José Guijas.....	Brozas.....	Brozas.....	1	id. 1888.....	19	»	157	51	157	51	»	123
Fabian Niso.....	Idem.....	Idem.....	3	id. 86 á 88.....	19	»	200	13	600	39	»	124
Antonio Villarroel.....	Alcántara.....	Idem.....	1	id. 1888.....	19	»	106	25	106	25	»	126
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. id.....	19	»	63	94	63	94	»	127
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. id.....	19	»	137	50	137	50	»	128
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. id.....	19	»	31	25	31	25	»	129
D.ª Bernarda Cáceres.....	Brozas.....	Idem.....	1	id. id.....	19	»	312	50	312	50	»	132
D. José Conejero.....	Plasencia.....	Plasencia.....	3	id. 86 á 88.....	19	»	18	81	56	43	»	341
Diego Escobar.....	Idem.....	Idem.....	3	id. 76, 87 y 88.....	19	»	31	25	93	75	»	343
Manuel Magallanes.....	Valencia Alcántara.....	Valencia Alcántara.....	11	id. 76, 79 á 88.....	19	»	65	12	716	32	»	344
Juan Clímaco.....	Brozas.....	Brozas.....	2	id. 87 á 88.....	18	»	20	50	41		»	404
Simon Carvajo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. 1888.....	18	»	17	55	17	55	»	405
Zoilo Piñero.....	Alcántara.....	Zarza la Mayor.....	11	id. 76 á 81 y 84 á 88.....	18	»	25	5	275	55	»	406
Plácido Hidalgo.....	Navalmoral.....	Navalmoral.....	12	id. 77 á 88.....	17	»	12		132		11	173
Lorenzo Barreno.....	Trujillo.....	Trujillo.....	1	id. 1888.....	17	»	250	25	250	25	»	186
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. id.....	17	»	100		100		»	191
D. Francisco Corchado.....	Brozas.....	Brozas.....	1	id. id.....	18	»	9	25	9	25	»	256
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. id.....	18	»	1	95	1	95	»	264
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	id. id.....	18	»	27	50	27	50	»	265

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA.	Número de plazos,.....	VENCIMIENTOS.	Plazo que hace.....	procedencia.	Importe de un plazo.		TOTAL.		Libro	Folio.
							Pstas.	Cnts.	Pstas.	Cnts.		
D. Antonio Cavas..	Alcántara.....	Zarza la Mayor....	4 4	id. 85 á 88.	18	»	22	50	90	»	270	
Juan José Gazapo.....	Zarza la Mayor....	Idem.....	17 4	id. 72 á 88.	18	»	20	10	341 70	»	272	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	17 4	id. id.	18	»	60		1020	»	274	
D. Antonio Cavas.....	Alcántara.....	Idem.....	17 4	id. id.	18	»	16	90	388 20	»	275	
Manuel Romero.....	Garrovillas.....	Garrovillas.....	1 23	id. 1888.	18	»	63		63	»	324	
Bernardo Antivero.....	Gata.....	Torre de D. Miguel	1 17	id. id.	17	»	75		75	12	75	
Cruz Velazquez.....	Cáceres.....	Idem.....	13 17	id. 76 á 88.	17	»	75		975	»	89	
Marcelino Torrecilla.....	Jarandilla.....	Jarandilla.....	1 19	id. 1888.	17	»	12	55	12 55	»	165	
Sinforiano Mendez.....	Idem.....	Collado.....	1 28	id. id.	16	»	22		22	»	244	
Félix Berjano.....	Brozas.....	Brozas.....	1 24	id. id.	16	»	98	75	98 75	»	250	
Lorenzo Miron.....	Cáceres.....	Idem.....	1 24	id. id.	16	»	9	50	9 50	»	268	
Baltasar Martin.....	Hervás.....	Villnv ^a . de la Sierra	8 8	id. 81 á 88.	15	»	30	85	246 80	14	3	
Francisco Casillas.....	Hoyos.....	Santibañez el Alto.	2 2	id. 81 y 87.	13	»	187	25	374 50	»	33	
Benito Coliada.....	Arroyo del Puerco.	Arroyo del Puerco.	1 11	id. 1888.	12	»	402	50	402 50	»	71	
Juan Gonzalez.....	Villar de Plasencia.	Villar de Plasencia.	6 10	id. 77, 78, 85 á 88.	13	»	13		78	»	72	
Casildo Acosta.....	Alcántara.....	Alcántara.....	1 15	id. 1888.	17	»	50	12	50 12	15	2	
Pedro Martin.....	Navalmoral.....	Navalmoral.....	1 30	id. id.	11	»	31		31	16	1	
Sr. Marqués de Camarena.....	Cáceres.....	Brozas.....	2 27	id. 86 y 88.	9	»	65	5	131 10	18	1	
D. Manuel Rebollo.....	Alcántara.....	Alcántara.....	1 18	id. 1888.	16	Estado.	15		15	1	59	
José Muñoz.....	Casas del Castañar.	Valdastillas.....	11 17	id. 78 y 88.	13	»	50		550	2	11	
Antonio Jimenez.....	Plasencia.....	Plasencia.....	1 4	id. 1888.	7	»	126	60	126 60	6	87	
José Macía.....	Trujillo.....	Trujillo.....	1 10	id. id.	7	»	1202	50	1202 50	6	88	
Rufino Fuentes.....	Plasencia.....	Plasencia.....	1 24	id. id.	7	»	300	50	300 50	6	89	
Antonio Martin.....	Idem.....	Idem.....	1 24	id. id.	7	»	112	50	112 50	»	90	
Alejo Merchan.....	Idem.....	Idem.....	1 24	id. id.	7	»	57	60	57 60	»	91	
Isidro Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	1 24	id. id.	7	»	159	30	159 30	»	92	
Francisco Muro.....	Trujillo.....	Torrecillas de la T. ^a	3 12	id. 72, 73 y 75.	10	Propios	19		57	4	193	
Guillermo Centeno.....	Acebo.....	Acebo.....	1 10	id. 1879.	20	Estado.	250		250	3	187	
Galo Pulido.....	Hoyos.....	Hoyos.....	6 17	id. 76 á 81.	10	Propios	62	75	376 50	7	14	
Estéban Sanchez.....	Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	4 22	id. 79 á 82.	5	»	6	20	24 80	11	18	
Santiago Chamorro.....	Idem.....	Idem.....	3 22	id. 85 á 87.	10	»	73	90	221 70	»	20	
Baltasar Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	5 22	id. 79 á 83.	6	»	8	60	43	»	21	
Ceferino Barrio Muro.....	Idem.....	Idem.....	4 22	id. 79 á 82.	5	»	50	20	40 80	»	22	
Jacinto Lopez.....	Idem.....	Idem.....	4 5	id. id.	5	»	13	20	52 80	»	26	
Pablo Claver.....	Alcántara.....	Alcántara.....	1 14	id. 1888.	7	»	350	60	350 60	14	7	
Cesáreo Gutierrez.....	Moraleja.....	Moraleja.....	1 2	id. id.	5	»	11800	10	11800 10	»	15	
Félix Melchor.....	Villar de Plasencia.	Villar de Plasencia.	1 22	id. id.	4	»	8000	60	8000 60	»	54	
Rufo Bohorque.....	Valencia Alcántara.	Valencia Alcántara.	1 1	id. id.	2	»	85		85	15	100	
Telesforo Tejada.....	Idem.....	Idem.....	1 1	id. id.	2	»	85		85	»	101	
Reyes Rivero.....	Garrovillas.....	Garrovillas.....	1 7	id. id.	2	»	33	20	33 20	»	102	
Andrés Nevado.....	Idem.....	Idem.....	1 7	id. id.	2	»	31	50	31 50	»	102	
Manuel Hernandez.....	Hervás.....	Cerezo.....	1 9	id. id.	2	»	2638		2638	»	103	
Manuel Rubiales.....	Valencia Alcántara.	Valencia Alcántara.	1 12	id. id.	2	»	38	44	38 44	»	104	
Miguel Gillis.....	Cáceres.....	Villarreal.....	1 14	id. id.	2	»	1100		1100	»	105	
D. ^a Valeriana García.....	Garrovillas.....	Garrovillas.....	1 18	id. id.	2	»	29	30	29 30	»	106	
D. Feliciano Melara.....	Valencia Alcántara.	Valencia Alcántara.	1 19	id. id.	2	»	147	17	147 17	»	107	
Manuel Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	1 19	id. id.	2	»	107	87	107 87	»	108	
Elviro Tino.....	Idem.....	Idem.....	1 20	id. id.	2	»	36		36	»	109	
Antonio Rive.a.....	S. Vicente de Alc. ^a	Idem.....	1 12	id. id.	2	»	30		30	»	190	
Angel Mendoza.....	Idem.....	Idem.....	1 12	id. id.	2	»	60		60	»	191	
Antonio Gazapo.....	Zarza la Mayor....	Alcántara.....	1 26	id. 68.	10	Benef. ^a	8	75	8 75	10	108	
Manuel Perez García.....	Valencia Alcántara.	Valencia Alcántara.	1 21	id. id.	10	»	30		30	1	91	

Cáceres 22 de Junio de 1888.—El Administrador, Federico R. Santamaría

D. Agustin Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Pulido, vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero y residencia se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 3 de Julio próximo á las diez de la mañana, á la celebracion de juicio verbal civil incoado en su contra por don Basilio Gonzalez Alvarez, vecino y del comercio de esta ciudad, sobre pago de 75 pesetas 90 céntimos; apercibiéndola que de no concurrir al juicio en el día señalado, se sentenciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 19 de Junio de 1888.—Agustin Collar.—Porsu mandado, Antonio Cortés.

ra y Miguel Martinez Almedina, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que el día 10 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda interpuesta por Joaquin Luengo Marcos, de esta vecindad, para justificar su pobreza y despues reclamarles con esta cualidad los perjuicios que se le originaran al ser herido por aquellos en 25 de Diciembre último, pues de no verificarlo se sustanciará el juicio en la forma que dispone el artículo 30 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Navalmoral de la Mata á 23 de Junio de 1888.—Rafael Gallego.—Por su mandado, Antonio Mateos.

PESCUEZA.

Vacante de Médico Cirujano.

Terminado el contrato con el Médico titular de este pueblo, se en-

cuentra vacante la plaza para el año económico de 1888 á 1889, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita á las familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes que reúnan las condiciones prescriptas en el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, la solicitarán en el término de quince días contados desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, debiendo obrar en esta Alcaldía los documentos á más tardar el último día en que se termine el plazo del concurso, sin que sean admisibles las que se presenten por otro conducto antes ó despues de dicha fecha.

Pescueza 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, Andrés Granado.

TRUJILLO.

Vacante de dos titulares de Farmacia.

Terminando el día 30 del corriente

el contrato celebrado con los Farmacéuticos titulares de esta ciudad y su Arrabal de Animas, se anuncia la vacante de dichas plazas, con la dotacion de 750 pesetas cada una, por término de doce dias cont dos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en pliego cerrado del sello once, determinando con toda claridad en la misma la mejora que se propongan hacer con vista de las condiciones expresadas en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha y el Ayuntamiento resolverá en la sesion más inmediata sobre la posicion que considere más ventajosa, comunicando su resolucíon á los interesados.

Trujillo 26 de Junio de 1888.—Vicente Martinez.

SERREJON.

Vacante de Farmacéutico titular.

Creada una plaza de Farmacéutico

titular de este pueblo, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de este Municipio, por todas las medicinas que necesiten las familias pobres que determine el Ayuntamiento en Junta municipal, este en sesion ordinaria celebrada ayer, acordó se anuncie la vacante en el Boletín oficial de esta provincia por término de treinta dias, para que dentro del mismo solicite el que le convenga y tenga condiciones para desempeñar esta plaza.

Para conocimiento de los aspirantes se advierte, que eliminando las familias pobres, quedan en este pueblo 200 iguales de vecinos pudientes y además las que haga con los de la inmediata villa de Toril y residentes en los cortijos de las dehesas de Macarro y Herguijuela, á quienes presta asistencia el único Médico titular de este referido pueblo de Serrejon.

Serrejon á 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Bacas.—El Secretario del Ayuntamiento, Celestino Garcia Salvador.

ALISEDA

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial el reportimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Aliseda 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, Severiano Corchero.

CASILLAS DE CORIA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Por término de ocho dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1888 á 1889.

Lo que se hace público para el contribuyente que quiera hacer cualquier reclamacion en referido término, pues trascurrido que sea, no se atenderá ninguna.

Casillas de Coria 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Estanislao Delgado.

LOGROSAN.

Exposicion del reparto de contribucion.

Aprobado por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1888 á 89, confeccionado con arreglo á las disposiciones vigentes, se encuentra al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que todo contribuyente en él inscrito, puedan si lo creen conveniente examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Logrosan 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Daniel Fernandez Ruano.

OLIVA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias.

Lo que se hace saber, para que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que estimen conducentes.

Oliva 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, Martin Garcia.

RIOLOBOS.

Extravio de un semoviente.

De la dehesa Hacita desapareció el dia 15 del mes actual, una vaca, de 8 á 10 años, pelo castaño-dorado, con la oreja derecha despuntada y en la izquierda horquilla, sin hierro, el cuadril izquierdo mas bajo que el derecho, propia de Mateo Moreno Delgado, de esta vecindad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia; á quienes se ruega participen á esta Alcaldia las noticias que tuvieren del hallazgo de dicho semoviente para que su dueño verifique su recogido.

Riolobos 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Gonzalez.

ACEHUCHE.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la obra de nueva construccion de Casa Consistorial y Escuelas de esta villa, durante la vigésima tercera semana de las mismas, que dió principio el dia 27 de Mayo hasta el 2 de Junio inclusive, á saber:

Conceptos.

	Pesetas	Cts.
Por 5 y medio dias del oficial Julian Garcia, á 3'50 pesetas uno.....	19	25
Por 5 y medio id. al albañil Nemesio Ventura, á 2'50 idem uno.....	13	75
Por 15 y medio id. á tres obreros, á 2'25 id. uno..	34	87
Por 5 y medio id. á una aguadora Cipriana Perianes, á 87 y medio céntimos uno.....	4	91
Por 5 dias á Joaquin Osuna con dos caballerías, á 3'50 pesetas uno.....	17	50
Por 5 y medio id. á cada uno de los listeros y pagador á una peseta.....	11	
Por 8.900 ladrillos á 27'50 pesetas millar á Alejandro Luceño.....	244	75
Total gasto...	346	3

Acehuche 4 de Junio de 1888.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macías Martin.

VIANDAR.

CUENTA de los jornales y demas gastos ocasionados en la primera semana, ó sea desde el 4 al 9 del actual ambos inclusives, en la obra emprendida de reparacion de los caminos vecinales de este término, á saber:

Conceptos.

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales del albañil Manuel Perez, á 3 pesetas uno.....	18	
Por otros 6 del id. Lorenzo Martin Blas, á una peseta 50 céntimos uno.....	9	
Total.....	27	

Viandar 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Ricardo Trejo.—El Secretario, Sebastian Alonso.

HOLGUERA.

RESUMEN de la cuenta de los jornales y material gastado en las obras públicas de empedrado de varias calles de este pueblo, durante la tercera semana de las mismas, que comprende desde el dia 1.º de Mayo hasta el dia 5 del mismo inclusive, presentada por el encargado de ellas D. Gregorio Rodriguez Arroyo, á saber:

Conceptos.

	Ptas.	Cts.
Por 13 jornales de peones braceros, á una peseta 25 céntimos uno.....	16	25
Por 5 id. de una muger que ha trabajado en la misma, á 50 céntimos.....	2	50
Por 6 id. de mugeres y ancianos que han trabajado con una caballería, á 1'50 pesetas uno.....	9	
Por 5 id. al Maestro alarife D. Manuel Antunez, á 2'50 id. uno.....	12	50
Por 5 id. á D. Gregorio Rodriguez, encargado de las obras, á 3 pesetas uno...	15	
Al mismo señor, por un machon de madera para apretar el empedrado.....		75
Total.....	56	

Holguera 17 de Mayo de 1888.—El Encargado de las obras, Gregorio Rodriguez.—El Secretario, Atanasio Perez.—V.º B.º, Manuel Martin.

ANUNCIOS.

Por anuencia de su dueño, se vende una jardinera con capota de quita y pon, guarniciones dobles á la Inglesa con una jaca de cinco años, educada para silla y tiro; una silla á la Royar con todos sus arreos; y tambien el envase de una bodega unos nuevos y otros usados, en la calle de la Soledad núm. 7, darán razon.

PIANO.

Por 3.000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.º, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

AVISO.

Terminada la impresion de los nuevos presupuestos ordinarios con todos los documentos que deben acompañarlos, según los modelos publicados en los Boletines oficiales números 171 y 172, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los precios siguientes:

Número de los modelos.....	Precio.
	Pts. Cts.
1 Presupuesto ordinario....	» 10
2 Relaciones para presupuestos.....	» 3
3 Carpetas para relaciones..	» 5
4 Resumen del presupuesto de Gastos.....	» 5
5 Idem id. de Ingresos.....	» 5
6 Carpetas para todo el presupuesto.....	» 5
7 Estados comparativos....	» 10
8 Libramientos.....	» 2
9 Cargarémes y cartas de pago.....	» 4
10 Liquidaciones de Gastos..	» 5
11 Idem de Ingresos.....	» 5
12 Cuentas de Alcalde.....	» 25
13 Cuentas trimestrales del Depositario.....	» 3
14 Idem de caudales de id....	» 10
15 Relaciones de Cargo para esta cuenta.....	» 3
16 Idem de Data para id....	» 5
17 Idem de Cargo para id. por conceptos.....	» 3
18 Idem id. id. de Data id....	» 5
19 Cuentas de propiedades y derechos del Municipio..	» 5
20 Hojas para formar el cuaderno de inventario de dichas propiedades.....	» 5
21 Expediente de exámen y censura de las cuentas municipales.....	» 10
22 Balances de comprobacion del libro mayor.....	» 3
23 Cuadernos de actas de arqueo con las actas necesarias para un año....	1 »
24 Certificaciones de actas de arqueo de 30 de Junio..	» 3
25 Idem id. de 31 de Diciembre	» 3
26 Cuaderno con las 12 distribuciones mensuales del año.....	» 40
27 Distribucion mensual de fondos.....	» 3
28 Auxiliares de conceptos..	» 5
29 Inventarios.....	» 5

Filiaciones de quintos, en medio id. » 3
 Libro borrador de gastos, cada hoja..... » 3
 Idem de ingresos, id. » 3
 Idem diario, id. » 3
 Idem mayor, id. » 3
 Idem de caja, id. » 3
 La encuadernacion de ellos si es en cartulina. 1
 Y si se desea en holandesa... 2

Los demas presupuestos adicional, extraordinario y refundidos los anunciaremos oportunamente.

A fin de evitar equivocaciones al hacer los pedidos, numeramos cada uno de los modelos.

CACERES: 1888.
 Tip. de Nicolás Maria Jimenez, Portal Llano, número 19.